

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA
LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA Y
ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES Y LA DEFENSORIA DEL
PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENO AIRES**

Entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por la señora Presidenta, contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) CABA, en adelante "EL CONSEJO" y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Defensor del Pueblo, doctor GUIDO MARTÍN LORENZINO MATTA, DNI N° 18.367.259, con domicilio real en calle 50, N°679/681, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DEFENSORIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto:

EXPONEN

- Que la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos, contribuyen a la estabilidad política, social, económica y

jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales, como así también al fortalecimiento del sistema democrático;

- Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de "**LAS PARTES**", delimitando los respectivos ámbitos de actuación;
- Por tanto, "**LAS PARTES**" comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca con arreglo a las siguientes Cláusulas:

 **PRIMERA:** LAS PARTES", acuerdan en diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la

cooperación y la generación de canales comunicacionales para la realización conjunta y coordinada de acciones que promuevan tanto el diseño de políticas integrales, como la ejecución e implementación efectiva de aquellos Programas o Planes dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA: De igual forma, el presente Programa de Cooperación incluye la coordinación de acciones para fortalecer la implementación y cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas a la realidad provincial, con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

TERCERA: Entre las acciones comprometidas, LAS PARTES se obligan a colaborar recíprocamente en el tratamiento de temas inherentes a sus competencias, implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter promocional relacionados con aquellos Programas o Planes dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

CUARTA: Asimismo se comprometen a asistir técnicamente en la promoción, realizando el intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas

respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para una u otra institución.

QUINTA: En el mismo orden de ideas, diseñarán mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos.

SEXTA: Finalmente, promoverán el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

SEPTIMA: Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Protocolos Adicionales cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

OCTAVA: A los efectos de la implementación del presente convenio y de los protocolos adicionales que se suscriban, se designan como áreas y nexos institucionales para la realización de las actividades señaladas, según corresponda, a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN TECNICA y/o LA SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, por "EL CONSEJO" y LA SECRETARIA DE UNIDAD DEFENSOR por "LA DEFENSORIA".

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio no implicarán costo económico. Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales y/o convenios específicos, en la oportunidad de su firma.

DECIMA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años (2), prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras LAS PARTES no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días. En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

DECIMA PRIMERA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la competencia de los

Tribunales Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad La Plata, a los días del mes
del año dos mil veintiuno.

Dr. GUIDO LORENZINO
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2021-08234281-APN-DDYME#CNCPS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.